

T893



COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 635, DE 2021, QUE DISTRIBUYÓ RECURSOS, FIJÓ SELECCIÓN DE PROYECTOS Y REVOCÓ Y DELEGÓ FACULTAD QUE INDICA.

EXENTA N°

699 *15.abr.2021

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.289 que aprueba presupuesto público del año 2021; en la Ley N° 21.175 sobre Fomento de las Artes Escénicas; en el Decreto Supremo N° 185, de 2021, del Ministerio de Hacienda que modifica presupuesto vigente del sector público; en las Resoluciones Exentas que aprueban bases de convocatorias públicas y fijan la selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad en el marco de los concursos públicos individualizados en los considerandos del presente acto administrativo del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas; y en la Resolución Exenta N° 635, de 2021, que distribuye recursos, fija selección de proyectos y revoca y delega facultad que indica.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3° numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que por su parte la ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas establece que el Estado de Chile apoya, fomenta y promueve la labor de autores, directores, intérpretes y ejecutantes, compañías y elencos e investigadores de las artes escénicas del país, así como la salvaguardia y difusión del patrimonio artístico en este ámbito. Asimismo, contempla que promueve y facilita el acceso de la ciudadanía a las manifestaciones escénicas del repertorio nacional y universal, y colabora con el desarrollo armónico de las artes escénicas en cada una de las regiones del país.

Que dicha ley crea el Consejo Nacional de las Artes Escénicas el que formará parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el cual dentro de sus funciones contempla la de convocar a concursos públicos, de conformidad a la ley y su reglamento. Sin embargo, dicho Consejo aún no se encuentra conformado, en espera de la dictación del reglamento que mandata la ley, el cual se encuentra actualmente en tramitación.

Que no obstante lo anterior, la circunstancia de no haberse tramitado el reglamento al cual se remite el numeral antes referido, no debe impedir que se cumpla con la voluntad del legislador manifestada en la ley N° 21.175, en orden a convocar a los referidos concursos públicos (aplica Dictamen N° 78.815 de 2010 de la Contraloría General de la República).

Que, por otra parte la citada ley en su artículo 7 crea el Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, el cual se destinará al financiamiento parcial o total de programas, proyectos, medidas y acciones de fomento, desarrollo, conservación y salvaguardia de las artes escénicas del país, en cumplimiento de los objetivos y funciones del Consejo. Agrega que las materias señaladas en los números 1, 2, 4, 7 y 8 del artículo 8, se asignarán mediante concursos públicos, que se llamarán en medios nacionales y regionales, con amplia difusión, sobre bases objetivas señaladas con antelación para asignarlos y resolverlos.

Que en virtud de lo anterior, fueron dictadas las Resoluciones Exentas N° 1212, 1213, 1218, 1224, 1214, 1215, 1216, 1219 y 1226, todas de 2020 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueban Bases de Concursos públicos del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, Convocatorias 2021, correspondientes a las Líneas de Exhibición y Circulación, Festivales y Encuentros, Programas Formativos, Difusión digital, Investigación, Remontajes escénicos, Creación y producción de Montajes escénicos, Equipamiento y adecuación de espacios escénicos y Creación Escénica respectivamente.

Que la ley de presupuesto del año en curso contempla en la Glosa N°24, asignación 001, ítem 10, subtítulo 30 del Programa 01, Capítulo 01, Partida 29 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, recursos para el Fondo de Emergencia Transitorio, los cuales se destinarán a mitigar los efectos de la crisis sanitaria y económica en las organizaciones que desarrollan actividades culturales promoviendo la recuperación del sector, a través de los programas regulares de la Partida. Agrega que al menos el 60% de dichos recursos deberán ser asignados para ser ejecutados en regiones distintas a la Región Metropolitana.

Que en atención a lo señalado, a través del Decreto Supremo N° 185, de 2021, del Ministerio de Hacienda fue modificado el presupuesto vigente del sector público, en cuanto a crear la glosa 2 asociada al subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas". En dicho sentido el monto total destinado por Ley de Presupuesto para el Fondo de Emergencia Transitorio corresponde a \$10.762.500.000.-, de los cuales fueron asignados \$2.337.836.000.- al Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas.

Que la mencionada glosa establece, en lo pertinente, que los referidos recursos deberán ser destinados a financiar proyectos que tengan la calidad de lista de espera o de elegibles, en los términos descritos en las respectivas bases, en el marco de las convocatorias públicas celebradas conforme a la asignación presupuestaria mencionada en el considerando precedente y de conformidad a la distribución que realice el Subsecretario de las Culturas y las Artes mediante acto administrativo.

Que en conformidad a dicha facultad legal, el Subsecretario de la Culturas y las Artes determinó la distribución de dichos recursos con la finalidad de financiar proyectos en lista de espera y proyectos que hubiesen obtenido la calidad de elegibles, conforme consta en las Resoluciones Exentas Nos 2530 de 2020 y 378 de 2021 que fijaron la selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad de proyectos en el marco de las Convocatorias Públicas 2021 en las líneas que indican del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas.

Que lo anterior fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 635, de 2021, que distribuyó recursos, fijó selección de proyectos y revocó y delegó facultad que indica.

Que en dicho sentido, la mencionada resolución, con la finalidad de gestionar de una manera más expedita y eficiente la suscripción y aprobación de los respectivos convenios de ejecución de proyectos que deberán suscribir los beneficiarios de estos recursos, revocó la delegación contemplada en el numeral 30 de la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, únicamente respecto de las materias mencionadas y en relación a los proyectos que serán beneficiados con recursos de este Fondo de Emergencia Transitorio pertenecientes a las regiones Metropolitana y de Valparaíso, delegando ambas facultades en los secretarios de los respectivos fondos, con excepción de los convenios del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, en cuyo caso se delegó en la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

Que, en el caso del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, es necesario complementar la referida resolución en el sentido de indicar que la facultad delegada de suscribir y aprobar convenios por parte de los Secretarios Regionales Ministeriales se encuentra contemplada en las resoluciones que aprueban las respectivas bases de convocatoria y que fueron individualizadas precedentemente. En consecuencia, la facultad que se revoca referida a firma y aprobación de convenios es la contenida en dichos actos administrativos en relación al Fondo en comento.

Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: COMPLEMENTÁSE

el artículo séptimo de la Resolución Exenta N° 635, de 2021, de la Subsecretaría, en el sentido de indicarse que la facultad que se revoca en cuanto a firma y aprobación de convenios de ejecución de proyectos en el marco de las convocatorias señaladas en los considerandos de la presente resolución es la contenida en las resoluciones aprobatorias de dichos concursos en relación al Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas y sólo en cuanto a las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de las regiones Metropolitana y de Valparaíso, quedando inalterado dicho artículo en todas sus demás partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución a los postulantes individualizados en la Resolución Exenta N° 635, de 2021, de la Subsecretaría, pertenecientes al Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas:

- por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo

electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

- por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, a los postulantes que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución en los respectivos correos electrónicos o domicilios.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Ministerio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, a la Resolución Exenta N° 635, de 2021 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado que corresponda de acuerdo al fondo o programa que se trate con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Resol 06/195.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto
- Departamento Jurídico
- Secretarías Regionales Ministeriales de la Región Metropolitana y Valparaíso
- Postulantes individualizados en el artículo segundo de la presente resolución.